10

de esta otra Villa, su fecha de primero
de el corriente, Refrendado por Dn. Agus
tin de Mozonzano y Secretario de su Magd.
y de su Real Camara, cuio offizio es
Aquel esperacio Dn. Pedro Barrios de el
Valle, propio de el Vinculo que fue fun
dado Dn. Miguel Lorenzo Barrios, por Vincula
do, a favor de Dn. Juan Lorenzo Barrios
su hijo y por su Fenezimiento y muerta la Real
la Vn acuerdo. Dijo se obedece, y guarde
lo contenido en la Real titulo de Vn
Sr. Admitiendo al dho. y despachado
de el dho. Dn. Joseph Barrios Amaya; y se
le haga saber en Ayuntamto. a que
de el Vso. y exercizio de el, pueda en
todo aquello cosas el dueño puede
en la Real titulo; y mando en este
Ayuntamto. dho. Dn. Joseph, por el Dn. Juan
Barrios Serra Sr. de Cano de este Ayun
tamto. se le Recibio Juramto. por Dios
Nuestro Sr. y a Una señal de cruz que
hizo conforme a dro. y ofrezio guardar
y observar los Privilegios, y Re
galias de esta Villa, y de defender el Mis
terio de la Inmaculada Conzepzion de
Maria Santissima Nuestra Señora, y de
guardar secreto de lo que se tratare
en este Ayuntamto. y lo de ninguna se le de
la Posesion de dho. Offizio de el

Margin notes: en el lugar y ... ... — ... — Manuel ... y ... — ... — Juan ... Beltran ...